



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 23 de julio de 2024, por la que se publica la convocatoria para que entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social, puedan solicitar ayudas para que el estudiantado de la Universidad de Granada pueda participar en el programa de prácticas APREM-3 2024

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), y a través del Centro de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar ayudas para financiar prácticas académicas externas extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Granada, en entidades sin ánimo de lucro.

Estas prácticas permiten aplicar conocimientos, apoyar la formación del estudiantado y desarrollar competencias para el empleo.

La presente convocatoria, no incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, supone una adaptación a las necesidades de empleabilidad por parte del estudiantado y parte de los diversos agentes económicos, lo que refuerza las líneas establecidas en el Plan Estratégico de la Universidad de Granada, así como otras actuaciones dibujadas por el equipo de gobierno de esta Universidad, incluidas en el programa electoral del Rector Pedro Mercado Pacheco. Estas prácticas permiten aplicar conocimientos y desarrollar competencias para el empleo en el ámbito del tercer sector, en conexión con problemáticas sociales que pueden ser abordadas desde enfoques de conocimiento. Así pues, esta línea de subvención contribuye al logro del objetivo estratégico 2.1 del PES: *Conseguir una formación integral, interdisciplinar y transversal, que desarrolle en el estudiantado un pensamiento crítico y comprometido que les capacite para su devenir en una sociedad compleja y plural, necesitada de personas que contribuyan al bien común.*

El texto completo de esta convocatoria puede ser consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar con entidades sin ánimo de lucro o marcado interés social, mediante la concesión de ayudas para la financiación de una bolsa





UNIVERSIDAD DE GRANADA

o ayuda al estudio para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Granada.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La dotación máxima para la presente convocatoria es de **40.000 euros**, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio 2024.
2. A las entidades beneficiarias se les abonará la cantidad de 500 euros al mes para el abono de cada práctica de los estudiantes.

5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Para poder solicitar esta ayuda, las entidades interesadas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser entidad sin ánimo de lucro o de marcado interés social.
 - b) Solicitar la ayuda de la presente convocatoria por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante solicitud Genérica y en el plazo establecido en la convocatoria.
 - c) Las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos se deberán mantener durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
 - d) Estar registradas en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO y realizar las ofertas dentro del plazo establecido.
 - e) Al estar financiadas con fondos públicos, en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, **NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos** para la realización de las prácticas.
2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con los documentos aportados junto a la solicitud.
3. Las entidades seleccionadas deberán tener firmado convenio de colaboración con la Universidad de Granada para poder beneficiarse de la ayuda concedida.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigidas al Centro de Empleo y Prácticas, indicando "Programa APREM-3 2024". Las entidades presentarán





UNIVERSIDAD DE GRANADA

una **única solicitud**, independientemente del número de ofertas de prácticas que realice.

2. Simultáneamente a su presentación por la Sede Electrónica, las solicitudes se formalizarán con la inscripción de las ofertas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>).

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) y el 6 de septiembre de 2024, ambos incluidos.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán validez.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección compuesta por la Directora del Centro de Empleo y Prácticas y dos funcionarios del área de prácticas del Centro. Esta Comisión de Selección informará y elevará una propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas es el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base 5 hasta el límite presupuestario de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.
3. En el caso de que las peticiones de las entidades no superen el presupuesto máximo de la convocatoria establecido en la base 4, se procederá a atender todas las solicitudes. Por el contrario, si las solicitudes superan el presupuesto máximo de la convocatoria y, al objeto de que la ayuda llegue al mayor número posible de entidades, primero se adjudicará, si es posible, una oferta a cada una de las entidades solicitantes, sin que, en





UNIVERSIDAD DE GRANADA

ningún caso, se puedan adjudicar más de 5 plazas por entidad; y en el caso de que el número de ofertas restantes siga superando el presupuesto máximo de la convocatoria, la Comisión de Selección, valorará las solicitudes atendiendo al siguiente baremo:

CRITERIOS	VALORACIÓN
Entidades con menos de 10 trabajadores	3 puntos
Entidades que soliciten titulaciones poco demandadas por el mercado laboral	2 puntos
Entidades con experiencia positiva en ediciones anteriores	1 puntos

4. La Comisión de Selección elevará una propuesta de resolución, con las entidades seleccionadas y las que queden como suplentes, al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **resolución provisional** de las ayudas de prácticas concedidas a los solicitantes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha resolución, para la presentación de reclamaciones.
2. Tras la resolución provisional, las entidades a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán aportar documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para recibir subvenciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (que se puede obtener en la dirección <https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>) y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas. El plazo para la presentación de dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional.
3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la resolución definitiva de concesión de las ayudas de prácticas y suplentes.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria estarán obligadas a:

1. Seleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas, a partir de la relación de preseleccionados que les remita el Centro de Empleo y Prácticas.
2. Remitir por Sede electrónica de la Universidad de Granada al Centro de Empleo y Prácticas, en el plazo de 10 días naturales, el acta con la relación de los estudiantes titulares y suplentes seleccionados (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>) y, a su vez, registrarlos en la plataforma ICARO.
3. Proceder al alta en la Seguridad Social de los estudiantes que vayan a realizar las prácticas y su cotización mensual.
4. Abonar a los estudiantes la bolsa o ayuda al estudio.

13. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

1. Las prácticas tendrán una duración de tres meses.
2. La jornada de prácticas tendrá una duración de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
3. El importe de la bolsa o ayuda al estudio, por estudiante y mes, será de 500 euros, que deben indicar al realizar la oferta.
4. La entidad beneficiaria tramitará mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio.

14. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados de aprendizaje esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- b) Las actividades a desarrollar por el estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados de aprendizaje esperados reflejarán la situación final que tendrá el estudiante en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades a realizar por los estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
3. **De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.**

15. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor de la entidad, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

16. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Podrán realizar prácticas:
- a) Estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en estudios de Grado de la Universidad de Granada y que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren matriculados y cursando estudios en la Universidad de Granada en el curso 2024/2025.
 - c) Estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en estudios de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
 - d) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- e) El estudiante deberá de estar al corriente del abono de los precios públicos por matrícula en el curso 2024/2025.
2. Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en algún programa de prácticas durante 600 horas o 6 meses en anteriores convocatorias.
3. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud de prácticas extracurriculares.

17. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Los estudiantes que estén interesados en la realización de estas prácticas deberán inscribirse en las ofertas que las entidades hayan publicado en la plataforma ICARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>).
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Centro de Empleo y Prácticas, que realizará una preselección de entre los estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas.
3. El Centro de Empleo y Prácticas comunicará a las entidades que han ofertado las prácticas la relación de estudiantes preseleccionados.
4. En el plazo de 10 días naturales, desde la comunicación de los estudiantes preseleccionados, las entidades deberán registrar en la plataforma ICARO los estudiantes que hayan seleccionado y remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, el acta con la relación de los estudiantes titulares y suplentes seleccionados (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>).

18. RENUNCIA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas, debiendo comunicarlo al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.
2. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, la entidad podrá seleccionar otro estudiante, de entre los suplentes, hasta completar el periodo concedido.
3. La Entidad podrá rescindir las prácticas por motivos justificados. Dicha rescisión se comunicará al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR





UNIVERSIDAD DE GRANADA

(<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Esta comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.

19. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

1. Las prácticas se iniciarán a partir del **1 de octubre de 2024** y finalizarán, como máximo, el **31 de diciembre de 2024**.
2. Una vez finalizado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante que se encuentra disponible en la plataforma ICARO.

20. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

1. Una vez concedida la subvención se realizará un primer pago, mediante transferencia bancaria, por importe del 75% de la ayuda; y un segundo pago, por el 25% restante, una vez que se haya realizado la justificación completa de la subvención.
2. Previamente, y para poder realizar los pagos, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio de Contabilidad y Presupuesto, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>), el número de cuenta bancaria a la que se realizarán las transferencias.
3. En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de la práctica, la entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad de la subvención, aportando copia de los justificantes de los pagos realizados al estudiante. La presentación de la documentación justificativa se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al Centro de Empleo y Practicas, indicando "Justificación Ayudas APREM-3 2024".
4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la pérdida de la ayuda prevista en esta resolución y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la ayuda recibida conlleva la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

21. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

22. MODIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

23. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
3. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución.
4. La falta de aportación de los datos, así como de la documentación acreditativa solicitada, supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

24. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998,





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **42F050CEC97A1018FD715AAC22CAEF4C**

23/07/2024 - 15:26:50
Pág. 11 de 11